

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO № 17/2017
LICITACION PÚBLICA NO. 03/2017
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 03/2017
"INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE
LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"
FONDOS GOES
DADA DADA & CIA. S.A. DE C.V.

Nosotros: **SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA,** de cuarenta y seis años de edad, Doctor en medicina del domicilio de San Miguel con documento Único de Identidad Numero:

Número de Identificación Tributaria:

Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Doctor Héctor Antonio Hernández Flores` de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero: uno tres uno nueve – uno seis cero tres ocho siete – uno cero uno – tres, en carácter de Director y Representante Legal del mismo, según acuerdo ejecutivo número doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de acuerdo al Decreto Legislativo número quinientos veintitrés de fecha treinta uno de octubre de dos mil trece publicado en el diario oficial número doscientos veinticinco tomo cuatrocientos uno, de fecha dos de diciembre del dos mil trece, Articulo dieciocho de la Ley de Servicio Civil y articulo veintidós del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y articulo siete del Reglamento General de Hospitales, artículos que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actuó en representación de la institución que en el transcurso del presente contrato me denominare el Hospital; por una parte y por la otra la Licenciada THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, Documento Único de Identidad Numero:

Número de Identificación Tributario:





Actuando en nombre y Representación de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DADA DADA Y CIA, S.A de C.V, Cuya existencia Legal compruebo con la Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. Ante los oficios Notariales del LICENCIADO SAMUEL ANTONIO CASTRO, por los señores VENTURA MIGUEL DADA, MARÍA ,TERESA RINKER DE DADA, VENTURA HUGO GUILLERMO DADA, el primero actúa en su propio nombre y en representación de sus menores hijos MARÍA ISABEL DADA, MARÍA TERESA DADA, ROBERTO VENTURA MIGUEL DADA, Y MARÍA DE LOURDES DADA, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número, sesenta y dos, del libro décimo quinto, el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, Testimonio de Escritura Pública de Modificativa de Testimonio de Escritura de Constitución Otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de marzo del dos mil doce, ante los oficios notariales del LICENCIADO SERGIO TULIO MELÉNDEZ GONZALES, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número, cincuenta y cinco del Libro dos mil novecientos dos, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, Con Matricula de Comercio Inscrita al bajo el Numero dos cero cero dos cero cero nueve uno seis dos uno cuatro cero seis cuatro dos nueve cuatro tres cero; el día veintiuno de julio de dos mil quince; Personería que acredito con Credencial de elección de administrador único, propietario y suplente, Inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles en el Numero ciento nueve del Libro tres mil doscientos treinta y dos, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil catorce, inscrito en el número veintiocho del Libro un mil seiscientos treinta siete el día de mayo de dos mil catorce, y Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil catorce; inscrito en el numero cuarenta y cuatro del libro mil seiscientos sesenta y ocho, el día tres de noviembre de dos mil catorce. Cuyo





Número de Identificación Tributaria de la empresa es: cero seiscientos catorce — ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos — cero cero uno — cinco y con registro número diez mil cero treinta y tres — uno. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Insumos Médicos" correspondientes al año dos mil diecisiete según detalle:

REN	OFER	CODIGO	DESCRIP. DE	U/M	CANT.	P/U	TOTAL
			PRODUCTO				
			SE OFRECE:				
			CÁNULA NASAL PARA				
			ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO.				
			TAMAÑO INFANTE				
			LONGITUD: 2 METROS				
			EMPAQUE INDIVIDUAL.				
			SIN LÁTEX, DE UN SOLO				
			USO, NO ESTÉRIL.,				
			MARCA: SUN MED,				
			ORIGEN: CHINA, VTO.				
38	12	10604015	N/A.	C/U	500	\$ 0.64	\$ 320.00
			SE OFRECE:				
			RESUCITADOR MANUAL				
			DE SILICÓN.				
			FÁCILES DE LIMPIAR,				
			DESINFECTAR Y				
			ESTERILIZAR.				
			PARA SER UTILIZADO EN				
			PACIENTES DE HASTA 10				
			KG DE PESO.				
			CAPACIDAD DE 240 ML.				
			EL VOLUMEN DE				
			ENTREGA ESTÁNDAR			\$	
96	12	11002012	INCLUYE LA BOLSA DE RESERVA Y LAS	C/U	6	93.37	\$ 560.22





MÁSCARAS	
CORRESPONDIENTE.	
CÓDIGO DE REFERENCIA:	
WM11101	
VENTAJAS DEL	
PRODUCTO:	
- CON VÁLVULA DE	
SOBREPRESIÓN	
INTEGRADA.	
- TRANSPARENTE: PARA	
UN CONTROL EFECTIVO	
DEL PACIENTE Y LA	
DETECCIÓN DE	
IMPUREZAS.	
- NO CONTIENE LÁTEX.	
- DE ELABORACIÓN	
ROBUSTA: APTA PARA	
LAS CONDICIONES DE	
USO MÁS DURAS.	
ACCESORIOS INCLUIDOS:	
- 3 MASCARILLAS DE	
SILICÓN TALLAS 0,1,2.	
- BOLSA RESERVORIO DE	
600 ML, MARCA:	
WEINMANN, ORIGEN:	
ALEMANIA/TAIWAN,	
VTO. N/A.	

TOTAL......\$880.22

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No.03/2017 "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete c) La Resolución de Adjudicación No.03/2017. d) Las Garantías y e) Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos





prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: **CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los insumos médicos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. b) Entregar los insumos médicos adecuadamente embalados. c) Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL MINSAL, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los insumos médicos. El vencimiento deberá ser de dos años a partir de la fecha de entrega. e) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, y f) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos médicos condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las Bases de Licitación CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos, objeto de los Renglones Número: 38, 96. El CIEN POR CIENTO (100%). En un plazo de treinta días (30). Las fechas de inicio del plazo se contabilizará en días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa





de Contrato autorizada por el Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$880.22). Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario 2017-3225-3-02-02-21-1-VRS, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$880.22). La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución,





Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original, CLAUSULA NOVENA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de CIENTO CINCO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$105.63). Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180), contados a partir de dicha fecha. Garantía de Vicios Ocultos por un valor de OCHENTA Y OCHO 02/100 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$88.02).** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción y estará vigente durante el plazo de un año contado a partir de dicha fecha. Las Garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera ubicada en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de





Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA TERCERA ADMINISTRACION DE CONTRATO, el seguimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato la Licda. Ana Cecilia Sorto de los renglones 38, 96, teniendo como atribuciones las establecidas en el art. 122, 82 Bis de la LACAP, y todo lo regulado al caso en el RELACAP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO: Se recibirá en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, previo aviso con horario de (8:00 am a 12:00 m y 1:10 a 02:00 pm) el Guardalmacén en presencia del contratista o del delegado que este nombre y el administrador de contrato para tal efecto, procederán a verificar si el suministro entregado cumple con todos los requisitos pactados en el presente contrato y de estar de acuerdo, se hará la recepción correspondiente, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura, y así identificar las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, que se hará constar en el Acta





de Recepción la cual firmaran. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido y se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos médicos, que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumo médico. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 03/2017, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.





En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio de la Administradora del Contrato Licda. Ana Cecilia Sorto. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los Insumos médicos, contratados, hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y se formalizara a través de Resolución Modificativa de Contrato. Teniendo LA CONTRATISTA que entregar las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA la vigencia de este contrato será a partir del día en que al CONTRATISTA se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de





Morazán Teléfonos 2645-7154 (Para programar entregas) ; 2645-7139 (UACI) o a la dirección rosydecruz06@gmail.com y juportillo@salud.gob.sv el CONTRATISTA: DADA DADA & CIA. S.A. DE C.V. 3° Calle Poniente y 21 Avenida Norte. Edificio Ericsson. Local 1. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR

LICDA. THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS

CONTRATISTA

LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ
ASESOR JURIDICO





Morazán Teléfonos 2645-7154 (Para programar entregas) ; 2645-7139 (UACI) o a la dirección rosydecruz06@gmail.com y juportillo@salud.gob.sv el CONTRATISTA: DADA DADA & CIA. S.A. DE C.V. 3° Calle Poniente y 21 Avenida Norte. Edificio Ericsson. Local 1. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA

TITULAR

Chima Galardo de Abras LICDA. THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS

CONTRATISTA

Dada Bada & Cla. S.A. de C.V.

División Medica - Medhouse

Est incisca 11 M Mr. 3 & Calle Pte.

Tel.: (503) 2246-9266

LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ

ASESOR JURIDICO

